



Juzgado Civil Municipal de La Mesa Cundinamarca

La Mesa - Cundinamarca - Colombia

www.juzgadocivilmunicipaldelamesa.com

Reporte de Estado

Fecha: 2023-02-01

Total de Procesos : **17**

Número	Grupo y Tipo	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Cuaderno
202200048	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	ALCIBIADES BERDUGO GRASS	CARLOS ARTURO CRUZ RUIZ	2023-01-31	1
202200218	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	JOSE CONSTANTINO LOMBANA GARZON Y OTRO	ESTIVEN AGUDELO SILVA	2023-01-31	1
202200282	CIVIL- EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER	DORA ELSY MURILLO DIAZ	MARIA CONSUELO GARCIA FONSECA	2023-01-31	1
202200333	CIVIL- DIVISORIO DE MENOR CUANTIA	CIRO AMAYA SUAREZ; ALVARO AMAYA SUAREZ; MISAEL AMAYA SUAREZ	FABIOLA AMAYA SUAREZ	2023-01-31	1
202200434	CIVIL- SUCESION	CAUSANTE: SEGUNDO GREGORIO VIRGUEZ SIERRA	ROSA BETULIA VIRGUEZ MANRIQUE	2023-01-31	1
202200442	CIVIL- DIVISORIO DE MINIMA CUANTIA	ARAMINTA LOPEZ DIAZ	LUIS EVERTO RODRIGUEZ PULIDO	2023-01-31	1
202200448	CIVIL- VERBAL	OMAR ALBERTO GOMEZ LOZANO	RICARDO ERNESTO GRANADOS BOHORQUEZ	2023-01-31	1
202300024	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	ARCENIO BERNAL PASTRANA	JONATHAN ESTIVEN TORRES HERRERA	2023-01-31	1 y 2
202300026	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	RAFAEL GONZALO SALGADO	JHON MARIO GIRALDO LASSO	2023-01-31	1 y 2
202300027	CIVIL- EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA	LUCIA VELANDIA MENDEZ	SIMEON LUGO MORENO	2023-01-31	1

202300029	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	BANCO DE BOGOTA S.A.	JOSE EFRAIN LOPEZ ZERDA	2023-01-31	1 y 2
202300030	CIVIL- DIVISORIO DE MINIMA CUANTIA	JUAN ALBERTO DIAZ JIMENEZ	SANDRA MOTTA NIO Y OTROS	2023-01-31	1
202300031	CIVIL- EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA	CARLOS ARTURO ESTUPIAN BEDOYA	JORGE ENRIQUE CAVIEDES CONTRERAS	2023-01-31	1
202300037	CIVIL- MATRIMONIO	HENRY ARLEY MENDEZ ORTIZ	DIANA KATHERINE DUARTE ALDANA	2023-01-31	1
202300043	CIVIL- RESTITUCION - MINIMA CUANTIA	RUTH PATRICIA BONILLA VARGAS	NUBIA VARGAS AYALA	2023-01-31	1
202300050	TUTELA- TUTELA - SALUD	ERNESTO CUELLAR REINA	FAMISANAR EPS	2023-01-31	1
202300051	TUTELA- TUTELA - PETICION	ANGELA FERNANDA MARTINEZ GUTIERREZ	HOGAR CAMPESTRE FAMILIAR LOS ABUELOS DE LA MESA CUNDINAMARC	2023-01-31	1

DIANA MIREYA RODRIGUEZ TORRES

Secretaria



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, treinta y uno (31) de Enero de dos mil veintidós (2023).

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	ALCIBIADES BERDUGO GRASS
Demandado	CARLOS ARTURO CRUZ RUIZ
Radicación	252864003001 2022-00048-00
Decisión	Requiere Notificación/Toma nota

Por el momento, no procede lo solicitado por el memorialista amparado en el parágrafo 2 del Art. 291 del CGP, dado que en la demanda se registró dirección física de notificación del demandado y en la escritura pública donde se constituyó la garantía real también se registra la dirección del extremo pasivo, sin que se allegue la evidencia de haberse enviado comunicación a las diferentes nomenclaturas allí relacionadas; en consecuencia, se requiere al interesado para que acredite la gestión encaminada a lograr la notificación conforme a los preceptos legales.

Tómese nota de la radicación del Despacho comisorio ante la Inspección de Policía Municipal.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e9e2329025257ee0af2b5db337baf7bf33478e2283173651c50d908eb15a55**

Documento generado en 31/01/2023 06:54:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, treinta y uno (31) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	JOSE CONSTANTINO LOMBANA GARZÓN y otra
Demandados	STEVEN AGUDELO SILVA y otros
Radicación	253864003001 2022-00218 00
Asunto	Acepta terminación de mandato

Cumplido el requerimiento hecho en auto anterior a la abogada JENNIFER CATERINE MATEUS MIRANDA, en relación con la comunicación de la renuncia al poder conferido por la señora ADRINAN MARCELA ZALAMEA RAMIREZ, JUAN MANUEL AGUDELO SILVA Y GEORGINA SILVA PARRADO, se tiene por satisfecha la ritualidad consagrada en el Art. 76 del CGP; en consecuencia, se tiene por terminado el mandato otorgado entre las partes anteriormente relacionadas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **245e65c4d80a48e0f01dde72d959c6c4c4d305b4294fadeaa642eb6244874438**

Documento generado en 31/01/2023 06:54:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, treinta y uno (31) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante	DORA ELSY MURILLO DÍAZ
Demandado	MARÍA CONSUELO GARCÍA FONSECA
Radicación	252864003001 2022-00282-00
Asunto	Ordena cumplir requerimiento

Visto el anterior informe secretarial, se indica a la parte actora que debe cumplir con el requerimiento dispuesto a través de Auto de fecha 21 de Octubre 2022 (*anexo 07*). Para tal efecto, se le otorga un plazo de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a los preceptos contenidos en el Art. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97da5b74ce33cf77537678490b7059e19cb91b409b1a23bc0b908124a3da7c88**

Documento generado en 31/01/2023 06:54:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, treinta y uno (31) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	DIVISORIO
Demandante	SONIA ESPERANZA AMAYA TORRES y otros
Demandado	FABIOLA AMAYA SUAREZ y otros
Radicación	252864003001 2022-00333-00
Asunto	Corre traslado excepciones

Nótese que la contestación de la demanda, que reposa en anexo 24, se realiza en representación de las demandadas LILIANA CARDENAS AMAYA y YURI PAOLA CARDENAS AMAYA; la primera, se encuentra notificada por conducta concluyente (*anexo 18*), mientras que la segunda arrima al proceso con la mencionada contestación. De esta manera, se tiene por NO contestada la demanda en oportunidad por la señora LILIANA CARDENAS AMAYA y se considera a la señora YURI PAOLA CARDENAS AMAYA notificada por conducta concluyente, conforme a la disposición normativa del Art. 301 del CGP; por ende, contestada la demanda en oportunidad.

Se reconoce al abogado JULIAN ANDRES CATIBLANCO COLORADO como mandatario judicial de las demandadas, conforme al poder conferido.

Por otro lado, Córrase traslado de las excepciones presentadas por la señora FABIOLA AMAYA SUAREZ, por medio de procurador judicial. (Art. 409 *Ibídem*).

Sea la oportunidad para advertir a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá remitirse simultáneamente a la contraparte en la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda o en la contestación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:
Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c028efa3182b828d78b62aed535a7b319ed16370611f316c21aebd8e9b71149**

Documento generado en 31/01/2023 06:54:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, treinta y uno (31) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	SUCESIÓN
Causante	SEGUNDO GREGORIO VIRGÜEZ SIERRA
Radicación	253864003001 2022-00434 00
Asunto	Requiere al Partidor

Se requiere al partidor designado para que allegue la labor encomendada en Auto anterior, en un término de CINCO (05) DÍAS, so pena de imposición de la multa de que trata el Art. 510 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abcc2624d6cdb9a83133297fa1b83d1d86183cb4647bd65f9e89c6fa70a48ceb**

Documento generado en 31/01/2023 06:54:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, treinta y uno (31) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	DIVISORIO
Demandante	JORGE ENRIQUE LADINO GUZMAN y otros
Demandados	LUIS EVERTO RODRIGUEZ PULIDO
Radicación	253864003001 2022-00442 00
Asunto	Corrige

El art. 286 del C.G.P., dispone que “*Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte*

(...)

*Lo dispuesto en los incisos anteriores, se aplica en los **casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas**, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”*

En el presente caso se tiene que en el Auto admisorio de la demanda se relacionaron de manera equivocada las personas que conforman el extremo activo; en consecuencia, el Juzgado **RESUELVE**:

CORREGIR el Auto adiado el 15 de Diciembre de 2022, en el sentido de indicar que se admite la demanda de JORGE ENRIQUE LADINO GUZMAN, ROSMIRA BAUTISTA ARÉVALO, LUIS GILDARDO ARÉVALO PULIDO, GERMAN ARÉVALO PULIDO, JOSE RAUL ARÉVALO PULIDO, EVER OTÁLORA PULIDO y ARAMINTA LÓPEZ DÍAZ contra LUIS EVERTO RODRIGUEZ PULIDO, y no como erróneamente quedó escrito. En lo demás se mantiene incólume.

La presente providencia hace parte integral del Auto proferido el 15 de Diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:
Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48bd7cbb00c76c2f65b6864bbdf6a6b6ab829d117a91cdcc1fb4856dee397b0d**

Documento generado en 31/01/2023 06:54:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, treinta y uno (31) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	Verbal
Demandante:	OMAR ALBERTO GOMEZ LOZANO
Demandado	RICARDO ERNESTO GRANADOS BOHORQUEZ
Radicación	252864003001 2022-00448-00
Decisión	Admite Demanda

Verificados los anexos de la demanda, se encuentra que, efectivamente, el documento echado de menos por el despacho en auto anterior fue debidamente incorporado por el interesado. En consecuencia, se procede a la revocatoria integral del proveído calendado el seis (6) de diciembre del año 2022.

En su lugar, reunidos como se encuentran los requisitos generales y especiales contenidas en los Arts. 82 y ss. 90 y 368 del Código General del Proceso; en consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL DE RESOLUCIÓN DE PROMESA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA promovida por OMAR ALBERTO GOMEZ LOZANO en contra RICARDO ERNESTO GRANADOS BOHORQUEZ

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite del proceso VERBAL de acuerdo con lo establecido en el Art. 368 y s.s. del CGP.

TERCERO: NOTIFICAR del contenido de este auto al demandado, corriéndole traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días, conforme lo dispone el Art. 369 del CGP. La notificación se surtirá a través de la parte interesada, tal como lo disponen los art. 291 y 292 del CGP o en su defecto, según lo dispuesto en el art. 8 de La ley 2213 del 2022, previo cumplimiento de los requisitos allí establecidos.

CUARTO: No se accede a decretar la medida cautela solicitada, pues el proceso no versa *“sobre dominio u otro derecho real principal, directamente o como consecuencia de una pretensión distinta o en subsidio de otra, o sobre una universalidad de bienes”* como lo señala el literal a del ordinal primero del Art. 590 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:
Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b004cb992bf135f0c29400b2c3a5b2d1f1af83455087619fd5acdfc4ca7f6f1**

Documento generado en 31/01/2023 06:54:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, treinta y uno (31) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	ARCENIO BERNAL PASTRANA
Demandado	JONATAN ESTIVEN TORRES HERRERA
Radicación	253864003001 2023-00024 00
Decisión	Libra mandamiento de pago

De los documentos presentados con la demanda, resulta una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor del demandante y a cargo del demandado. Por tal razón, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 422, 424 y ss., del Código General del Proceso y los Arts. 621 y ss., del C. de Co. el Juzgado Civil Municipal de La Mesa Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de ARCENIO BERNAL PASTRANA y a cargo del JONATAN ESTIVEN TORRES HERRERA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, para que dentro de los cinco días siguientes a su notificación proceda a cancelar la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)** por concepto de capital adeudado, representado en una letra de cambio, con fecha de vencimiento el 11 de Septiembre de 2022.

SEGUNDO: Súrtase la notificación en la forma prevista en los artículos 291, 292 del CGP, en armonía con el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiendo al demandado sobre la oportunidad para proponer excepciones.

Sobre costas se decidirá en oportunidad.

Se reconoce personería para actuar a MIGUEL ANTONIO BAHAMON ESQUIVEL, abogado, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:
Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfe862833d9111b0d8a36a5e89327b7111dcac41fcca46df9fb16eb4aa279e4b**

Documento generado en 31/01/2023 06:54:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, treinta y uno (31) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	RAFAEL GONZALO SALGADO
Demandado	JHON MARIO GIRALDO LASSO
Radicación	253864003001 2023-00026 00
Decisión	Libra mandamiento de pago

De los documentos presentados con la demanda resulta una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor del demandante y a cargo del demandado. Por tal razón, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 422, 424 y ss., del Código General del Proceso, y los Arts. 621 y ss., del C. de Co., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de RAFAEL GONZÁLO SALGADO y a cargo del JHON MARIO GIRALDO LASSO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, para que dentro de los cinco días siguientes a su notificación proceda a cancelar las siguientes sumas de dinero:

1. **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 22.000.000)** por concepto de capital adeudado, representado en una letra de cambio, con fecha de vencimiento el 25 de Abril de 2017.
2. Los **INTERESES MORATORIOS** a partir del 26 de Abril de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados de conformidad con el Art. 884 del Código de Comercio.

SEGUNDO: Súrtase la notificación en la forma prevista en los artículos 291, 292 del CGP, en armonía con el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiendo al demandado sobre la oportunidad para proponer excepciones.

Sobre costas se decidirá en oportunidad.

Téngase a MARLEN RIOS GUTIERREZ, abogada, como endosataria “**al cobro**” del título valor base de la ejecución.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:
Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd47a73517c70f1c14d41d2db01c920cfb641c090f289ef2ec2573c63d319fea**

Documento generado en 31/01/2023 06:54:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, treinta y uno (31) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante	LUCIA VELANDÍA MENDEZ
Demandado	ANGELA PATRICIA NAVARRETE GÓMEZ y otro
Radicación	253864003001 2023-00027 00
Asunto	Libra mandamiento de Pago

De los documentos presentados con la demanda resulta una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor de la demandante y a cargo del ejecutado; además, la demanda se encuentra con el lleno de las formalidades de orden legal. Por tal razón, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 468 del C General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva con GARANTÍA REAL a favor del LUCIA VELANDÍA MENDEZ y a cargo de ANGELA PATRICIA NAVARRETE GÓMEZ y SIMEÓN LUGO MORENO, para que dentro de los cinco días siguientes a su notificación procedan a cancelar las siguientes sumas de dinero:

1. **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)**, como capital, representado en el pagaré No. 01/2021, de fecha 23 de Agosto de 2021.
2. **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS (\$115.000.000)**, valor de capital adeudado, respaldado en el pagaré No. 02/2021 de fecha 23 de Agosto de 2021.
3. Los intereses moratorios sobre las sumas anteriores a partir del día 24 de Agosto de 2022 y hasta la fecha en que se pague la totalidad de la obligación.

Sobre costas se decidirá en oportunidad.

SEGUNDO: Súrtase la notificación en la forma prevista en el artículo 291, 292 del C G. Del Proceso, en armonía con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiendo al demandado sobre la oportunidad para proponer excepciones.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del art. 468 del CGP, se DECRETA el embargo previo del inmueble hipotecado en este asunto,

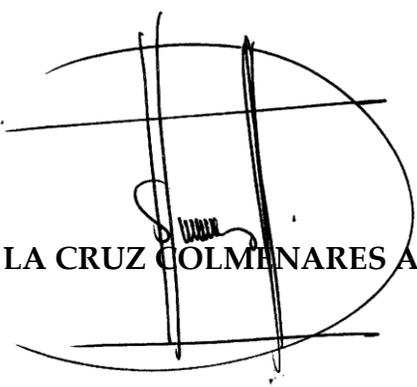
inscrita bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-53728 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa, denunciados como propiedad del demandado. Para la efectividad del embargo líbrese Oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, quien expedirá el certificado de libertad a costa del interesado.

Una vez inscrito el embargo se resolverá acerca el secuestro.

Tiéndose a JHON VÁSQUEZ ROBLEDO, abogado, quien obra como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90eae43dff58ab861d3cf7f5a0f9eb3511785a329a83718dab2af028df899f57**

Documento generado en 31/01/2023 06:54:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, treinta y uno (31) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado	JOSE EFRAIN ZERDA LÓPEZ
Radicación	253864003001 2023-00029 00
Decisión	Libra mandamiento de pago

De los documentos presentados con la demanda resulta una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor del demandante y a cargo del demandado. Por tal razón, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 422, 424 y ss. del Código General del Proceso y de los Arts. 621 y ss. del C. de Co., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A. y a cargo del JOSE EFRAIN ZERDA LÓPEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, para que dentro de los cinco días siguientes a su notificación proceda a cancelar las siguientes sumas de dinero:

- TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 35.076.935.00)** por concepto de capital, contenido en el pagaré No. 80260726, con fecha de vencimiento el 26 de Diciembre de 2022.
- Por los intereses moratorios desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad, es decir, desde el día 27 de Diciembre de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde la fecha de su vencimiento hasta que se produzca el pago de la obligación

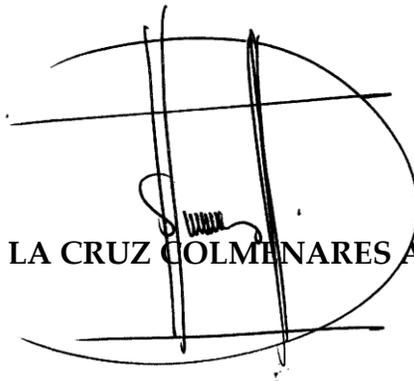
SEGUNDO: Súrtase la notificación en la forma prevista en los artículos 291, 292 del CGP, en armonía con el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndolo al demandado sobre la oportunidad para proponer excepciones.

Sobre costas se decidirá en oportunidad.

Se reconoce personería para actuar a ANDRÉS ARTURO PACHECO AVILA, abogado, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Colmenares', is written over a large, faint circular stamp or watermark. The signature is somewhat stylized and partially obscured by the lines of the stamp.

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a044ef2e9a978da872158020b8575323fe1cb88ad46387449fb2cdc8f00f780**

Documento generado en 31/01/2023 06:54:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, treinta y uno (31) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	DIVISORIO
Demandante	JUAN ALBERTO DÍAZ JIMENEZ
Demandado	SANDRA MOTTA NIÑO Y OTROS
Radicación	253864003001 2023-00030 00
Asunto	ADMITE DEMANDA

Con los documentos aportados se tienen por satisfechos los requisitos y formalidades legales de la demanda, establecidos en los artículos 82, 90 y 406 ss. del C.G.P., así como los especiales para este tipo de procesos; por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda divisoria instaurada por el señor JUAN ALBERTO DÍAZ JIMENEZ en contra de SANDRA MOTTA NIÑO, LEONARDO JIMENEZ VERGEL, MARITZA JIMENEZ VERGEL y JESUS ALBERTO DÍAZ GONZALEZ, en la que pretende la división MATERIAL del inmueble denominado el **LOTE PORCION 5A** ubicado en La Vereda Trinidad del municipio de La Mesa, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 166- 36597 de la ORIP de esta municipalidad

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la demanda conforme a los artículos 290 a 292 del C.G.P. y artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: CÓRRASE traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que conteste, de conformidad con el artículo 409 C.G.P.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-36597 de la ORIP de La Mesa Cundinamarca, de conformidad con el artículo 590 C.G.P. Para tal efecto, líbrese oficio con destino a la referida entidad.

QUINTO: ORDENAR la consulta, con destino a la Oficina de Planeación Municipal, respecto del área mínima permitida en la zona de ubicación del predio para efectos de la subdivisión pretendida por el demandante, así como respecto de la información del uso del suelo y restricciones ambientales o de otra índole,

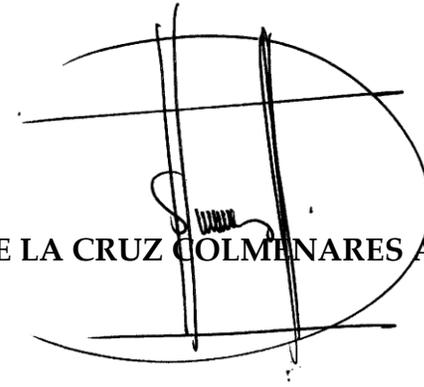
que afecte la división del predio identificado con la cédula catastral 00-02-002-0196-000.

Tiénesse a MANUEL ANDRÉS LEON ROJAS, abogado, como procurador judicial de los demandantes en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.



Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dcaddac8fd7cb55428107884843141e9a8be475caecf6f0bc0c75e45444b090**

Documento generado en 31/01/2023 06:54:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, treinta y uno (31) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante	CARLOS ARTURO ESTUPIÑAN BEDOYA
Demandado	JORGE ENRIQUE CAVIEDES CONBTRERAS
Radicación	253864003001 2023-00031 00
Asunto	Inadmite

Revisada la demanda y sus anexos, el Juzgado advierte que se está cobrando intereses moratorios desde antes del vencimiento de la obligación, lo que resulta contradictorio (*ver segunda y tercera pretensión*).

EN CONSECUENCIA, se inadmite la demanda para que sea subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Tiénesse a JULIAN ANDRÉS CASTIBLANCO COLORADO, abogado, quien obra como apoderado judicial de la persona jurídica demandante, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **734dd7a26d9f7c84d101ae22233584aa22dba6078bdd128e57660c2e1b248586**

Documento generado en 31/01/2023 06:54:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, treinta y uno (31) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	MATRIMONIO
Contrayentes	DIANA KATERINE DUARTE ALDANA Y HENRY ARLEY MENDEZ ORTIZ
Radicación	252864003001 2023-00037-00
Asunto	Programa Fecha Ceremonia

Por ser procedente, se admite la solicitud de matrimonio civil presentada por **DIANA KATERINE DUARTE ALDANA Y HENRY ARLEY MENDEZ ORTIZ**.

La audiencia para realizar la ceremonia se llevará a efecto a la hora de las 11:30 a.m. del próximo ocho (8) de febrero del año en curso, con la anuencia de los testigos **MARÍA FABIOLA ALDANA VALENCIA** y **LUZ MARINA ORTIZ MORENO**.

Notifíquese a los peticionarios esta decisión por el medio más expedito y rápido posible.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e851ecf1f77fe5e662c5c04fd569ef96401ef2a227e02dab63db6ad0c3e8bc2**

Documento generado en 31/01/2023 06:54:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cundinamarca, treinta y uno (31) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	RESTITUCIÓN
Demandante:	RUTH PATRICIA BONILLA VARGAS
Demandados:	NUBIA VARGAS AYALA
Radicado:	No. 25 386 400 3001 2023-00043 00
Decisión	INADMITE

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se allegue evidencia del cumplimiento del Art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

Tiéndose a JARBY MESA GONZÁLEZ, abogado, como procurador judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cae2673e08ba59642a2a26a47eaacb25d1e5609b6f759f2e59b9e0a18c1bdc94**

Documento generado en 31/01/2023 06:54:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa (Cundinamarca), treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Acción de Tutela
Accionante	ERNESTO CUELLAR REINA
Accionados	FAMISANAR E.P.S. COLSUBSIDIO I.P.S. BOGOTA
Radicado	No. 253864003001 2023/00050-00
Decisión	Inadmite Tutela

Estudiada la demanda de talante Constitucional, puesta a consideración de esta Judicatura, encausada en contra de FAMISANAR E.P.S. y COLSUBSIDIO I.P.S. de La Mesa, no menciona el memorialista **el derecho fundamental objeto del quebrando**, pues se concluye de la gramática que el fin perseguido es obtener el adelantamiento, para el 30 o 31 de enero, de unas citas médicas programadas para el 16 de febrero, pudiendo ser atendido en la Clínica Infantil, o en el centro 94 o 100 o Usaqué, no en el sur, por cuanto se hospeda en el norte de la ciudad. Para cuyo efecto se le requiere.

Del mismo modo, deberá allegar la documentación que dé cuenta desde qué fecha le asignaron el día 16 de febrero de 2023 a la(s) 12:20 PM en CM PLAZA DE LAS AMERICAS, para la RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. LATERAL DECUBITO LATERAL OBLICUAS O LATERAL CO, como quiera que idéntica petición como la que se estudia registró ante la EPS el día 26 del mes y año que corre.

Para que se subsane la falencia detectada, se concede al actor el término de TRES (3) DIAS, so pena de ser RECHAZADA, según el Art. 17, Ibidem, del siguiente tenor: *“Si no pudiese determinarse el hecho o la razón que motiva la solicitud de tutela se prevendrá al solicitante para que la corrija en el término de tres días los cuales deberán señalarse concretamente en la correspondiente providencia. Si no las corrigiere, la solicitud podrá ser rechazada de plano...”*

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:
Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **824156dba4b945e29411cb282f556e43100b1215c5f86ddfdb905ce7bbdf6d6**

Documento generado en 31/01/2023 04:11:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa (Cundinamarca), treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Acción de Tutela
Accionante	ÁNGELA FERNANDA MARTINEZ G.
Accionados	HOGAR CAMPESTRE FAMILIAR LOS ABUELOS DE LA MESA CUND.
Radicado	No. 253864003001 2023/00051-00
Decisión	Tramita Tutela

Acorde con los postulados del artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, la prescripción normativa contenida en el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 333 de 2021, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: IMPRIMIR TRÁMITE A LA ACCIÓN DE TUTELA presentada en nombre propio por la ciudadana **ÁNGELA FERNANDA MARTINEZ GUTIÉRREZ** en contra del **HOGAR CAMPESTRE FAMILIAR -LOS ABUELOS-** por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la entidad accionada- **con sede en esta municipalidad**, para que en el término de **TRES (3) DIAS**, contados a partir del siguiente al recibo de la comunicación, ejerza su derecho a la defensa, emitiendo contestación y rinda un informe pormenorizado de todo los fundamentos que son constitutivos de la acción, allegando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente trámite; sin perjuicio que ante el incumplimiento injustificado de esta orden, se de aplicación a la presunción de que trata el art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

De igual modo, deberá allegar el documento que acredite la existencia jurídica, así como el nombre de la persona que ostente la representación legal o dirección.

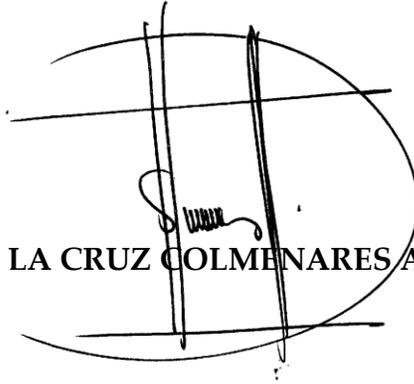
TERCERO: Oficiar a la Alcaldía Municipal de La Mesa, para que, en el mismo término, informe la gestión adelantada en torno al oficio radicado con PQR 22/22011408803 del 20 de diciembre de 2022.

CUARTO: Tener como pruebas las documentales allegadas al libelo y las recaudadas en el recorrido procesal.

QUINTO: Dejar en conocimiento de las partes la iniciación de la acción, por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Colmenares', is written over a large, faint circular stamp or watermark. The signature is somewhat stylized and partially obscured by the lines of the stamp.

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4275176273267cda434c516ba5987e5409247b55869b672ca1839a45d8d062ef**

Documento generado en 31/01/2023 04:11:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>